CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P 6502 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA "ITM"
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S
NIT	900.294.794-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL, ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES Y LA COMUNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM.
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 110.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
PLAZO	LOS DÍAS O MESES QUE DURE A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS SEGÚN LA DEMANDA DE LA INSTITUCIÓN; LO QUE PRIMERO SUCEDA.

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.507.013**, actuando en calidad de Secretario General (E) de la Institución Universitaria ITM, encargada mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 202600066 DEL 16-01-2026,** delegada para la contratación mediante Resolución Rectoral **202402014** del 11 de octubre de 2024 de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo N°011 de 2025 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previo Acto de Justificación de Contratación Directa No **20260359** del 26 de enero de 2026, que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN** y de otra parte **ANDRES MAURICIO RANGEL MARTINEZ-VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.529.981** actuando en calidad de representante legal, en representación de **COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S**, identificada con NIT **900.294.794-5**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL, ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES Y LA COMUNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá prestar la atención especializada en salud mental que la institución requiere, de acuerdo con la necesidad y demanda, como parte de las actividades permanentes de Bienestar, Dimensión Desarrollo

Humano, Zona Protegida Psicosocial. En consecuencia, las cantidades pueden variar en cualquier momento, sin necesidad de modificar el contrato. Las solicitudes se gestionarán través de la institución universitaria, en las condiciones que para tal efecto indique el supervisor del contrato.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones:

1. Zona Segura o protegida de salud mental
2. Consulta de psiquiatría
3. Consulta Extramural por psiquiatría
4. Consulta de tele- psiquiatría
5. Consulta de tele. psicología
6. Consulta de psicología prioritaria
7. Talleres de apoyo al apoyo o intervenciones colectivas
8. Pruebas Neuropsicológica

1. Zona Segura o protegida de Salud Mental:

La Zona Segura o protegida de Salud Mental es un servicio que se presta al interior de la IPS MENTE PLENA diseñado para ofrecer atención psiquiátrica inmediata a los estudiantes y la comunidad ITM que cubre la atención del paciente en estado de crisis, propenso a causar o causarse daño físico o que atente contra su vida, o la de su círculo cercano; este servicio se oferta las 24 horas, en donde el paciente puede ser remitido por el ITM o dado el caso llevado de manera particular, para la intervención de dicha crisis y preservar la integridad del paciente.

- Se solicita cotizar costos por las 12, 24 o 36 horas, y lo que incluye el servicio y el alcance de este.

- Se solicita cotizar el traslado del paciente desde los campus del ITM al lugar de atención de la IPS Mente Plena, teniendo en cuenta algunos casos excepcionales en que no opere el servicio de la Zona Protegida con la que cuenta la Institución.

2. Consulta de Psiquiatría:

La Consulta de psiquiatría disponible para brindar atención a los estudiantes y a la comunidad del ITM. Este servicio se centrará en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de diversos trastornos mentales, brindando seguimiento personalizado. Además, este servicio se apoyará en el Modelo de Atención ITM, que incluye un flujo estructurado de atención que comienza con la solicitud de apoyo en salud mental, seguido de actividades de promoción y prevención. Dependiendo de la severidad del caso, el paciente puede ser dirigido a programas específicos como la psicoterapia clínica, intervención multimodal, o gestión de

riesgos clínicos y psicológicos.

3. **Consulta extramural por psiquiatría:**

Atención especializada en psiquiatría en las sedes del ITM para la evaluación, diagnóstico y tratamiento de trastornos de salud mental, minimizando las barreras de acceso a la consulta. La atención será realizada por médicos especialistas en psiquiatría con formación en manejo de crisis y abordaje de pacientes en entornos universitarios. Se solicita presta el servicio en los campus Fraternidad y Robledo.

4. **Consulta Tele psiquiatría:**

Este servicio se brindará de manera virtual, facilitando el acceso oportuno a consultas psiquiátricas desde cualquier lugar con conexión a internet. La tele psiquiatría se integrará a la prevención, detección y tratamiento de problemas de salud mental entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad académica. Este servicio permite que los estudiantes que no están en la presencialidad tengan un acompañamiento accesible y continuo en el cuidado de la salud mental.

5. **Consulta Tele psicología:**

El servicio de consulta psicológica es de forma virtual, es decir tele- psicología y estará disponible para brindar atención a los estudiantes y a la comunidad del ITM, enfocándose en la prevención, detección y tratamiento de problemas de salud mental. Los servicios de tele- psicología complementarán las intervenciones psiquiátricas, ofreciendo un enfoque más holístico para el bienestar mental.

6. **Consulta prioritaria en psicología:**

Servicio que garantiza la disponibilidad inmediata de atención psicológica para casos urgentes, incluyendo crisis emocionales, episodios de ansiedad aguda o eventos que afecten el desempeño académico y personal del estudiante. Estas consultas serán atendidas por psicólogos clínicos especializados en intervención en crisis y prevención del riesgo psicosocial.

7. **Talleres de apoyo al apoyo o intervenciones colectivas:**

Los talleres de apoyo al apoyo son sesiones diseñadas para fortalecer las habilidades, el bienestar emocional y la capacidad de contención de quienes tienen un rol de apoyo hacia otras personas. Funcionan como un espacio de cuidado para los cuidadores.

Las intervenciones colectivas son acciones planificadas que se realizan con grupos o comunidades**,** buscan promover el bienestar, prevenir problemáticas o abordar situaciones específicas que afectan a la comunidad educativa.

8. **Pruebas Neuropsicológicas:**

Es una evaluación especializada que se utiliza para medir y analizar el funcionamiento cognitivo, emocional y conductual de una persona. Estas pruebas están diseñadas para identificar cómo funcionan diferentes áreas del cerebro, tales como la memoria, la atención, el lenguaje, las habilidades visuoespaciales, el razonamiento, la velocidad de procesamiento y las funciones ejecutivas. La prueba neuropsicológica es una herramienta clave para entender el impacto de condiciones médicas o psicológicas en el funcionamiento cerebral y cognitivo de las personas. Se realizaría acorde con la aprobación Institucional y en casos excepcionales.

Nota: los servicios contratados del numeral 1 al 8, serán remitidos por los medios de comunicación oficiales, a través de un formato de remisión creado por la institución, con la solicitud del servicio requerido por los profesionales encargados o delegados del área de Desarrollo Humano y/o área de salud de Bienestar.

Nota: Cada quince (15) días, deberá el contratista enviar un reporte del número de atenciones y atendidos, con los costos de los servicios, los cuales deberán ir acorde con el informe que se debe presentar para el pago de los servicios prestados.

Notas: La prestación del servicio extramural por psiquiatría se hará de acuerdo a la necedad y/o demanda del servicio.

A continuación, se describen los servicios definidos en este ítem con la tarifa:

SERVICIOS	TARIFA 2026
Consulta de primera vez por psiquiatría o tele psiquiatría	$ 154.100
Consulta de Control o Seguimiento por Psiquiatría tele psiquiatría	$ 154.100
Consulta de Control o Seguimiento por Psiquiatría –extramural	$209.875
Consulta prioritaria Psiquiatría	$ 157.550
Consulta de Primera Vez por Psicología o tele psicología	$ 73.600
Consulta de Control o Seguimiento por Psicología o tele psicología	$ 73.600
Consulta de Control o Seguimiento por Psicología extramural	$ 102.350
Consulta Prioritaria por Psicología	$ 77.050
Administración [Aplicación] de Prueba Neuropsicológica	$ 759.000
Talleres de psicoterapia, psicoeducación o intervenciones colectivas (Por persona)	$ 33.350
Zona Protegida menor de 12 horas	$483.000
Zona Protegida entre 12 y 24 horas	$ 759.000
Zona Protegida 12 horas adicionales	$ 345.000

TERCERA- DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato, será de **LOS DÍAS O MESES QUE DURE A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS SEGÚN LA DEMANDA DE LA INSTITUCIÓN; LO QUE PRIMERO SUCEDA.**

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 110.000.000) EXCLUIDO DE IVA.**

QUINTA. FORMA DE PAGO. SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el número atenciones realizadas, aprobadas y reportadas, y previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El ITM podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas, garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista. El ITM hará la devolución de los pagos retenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a **EL ITM** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.

3. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
5. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
6. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
7. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
8. Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que dé cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
9. Todas las demás actividades atinentes a la naturaleza del contrato o necesidad del servicio y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
10. Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento
11. Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
14. El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.
15. El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.
16. El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.
17. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
18. El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete

a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante.

19. El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato.
3. Atender el objeto Convenido en forma oportuna.
4. Colaborar para que el objeto Contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
5. Cumplir con los requisitos, condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el Contrato
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del Contrato, según corresponda.
9. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante desarrollo del Contrato, sin la aprobación de la otra parte.
10. Las personas involucradas en el desarrollo del Contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de las actividades, pruebas, trabajos o proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra parte, Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al Contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la parte, a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Elaborar conjuntamente el cronograma para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los términos establecidos en éste.
13. Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del Contrato.
14. Designar los supervisores del Contrato.
15. Elaborar conjuntamente los informes a que haya lugar.
16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos que sean remitidos con ocasión a la ejecución del contrato.
17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

OCTAVA - GARANTÍAS: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

Dentro de los (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato el Contratista deberá constituir a favor de la Institución, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros, o entidad bancaria legalmente establecida en el País, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y terceros

NOVENA. - DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente

motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO 1. Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan.

DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO.**

DECIMA CUARTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría del Instituto, expresada en acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias.

EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA OCTAVA. - SUPERVISION La Supervisión de este contrato estará a cargo del **Director Técnico Dirección de Bienestar** ó quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido en el presente contrato y en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **5527** del 21 de enero de 2026, según Certificado de Compromiso No. **6502** del 26 de enero de 2026, el cual hace parte de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por EL CONTRATISTA para cada pago derivado del CONTRATO, situación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios.

En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la EL CONTRATISTA, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, el ITM en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, legal, ni reglamentario y ante cualquier reclamación de esta índole, deberá mantener indemne al ITM.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento grave de la EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La entidad dueña de los recursos será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 136 literal d, numeral 10 del Código Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo escrito entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación además de la firma electrónica de ambas partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acto de justificación de contratación directa; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Cedula del representante legal ; 8) Registro Único tributario (RUT); 9) Certificado de responsabilidad fiscal y 10) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA NOVENA. – PUBLICACIÓN: El presente Contrato, deberá ser publicado por parte del ITM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Isabel Cristina Cardona Acevedo
Revisó: Catalina Llano Ángel